

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, veintidós de mayo de dos mil trece.

Téngase a la vista la causa Rol N° 2.502.-

VISTOS:

A fojas 1, el Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Colegio de Contadores de Chile A.G., a través de comunicación de 31 de mayo del año 2012, informa a este Tribunal la convocatoria a elecciones ordinarias en todos los Consejos Regionales del país, para los días 26, 27 y 28 de julio del año indicado. Se acompaña, Reglamento de Elecciones , que se agrega a fojas 2 y siguientes.

A fojas 9, se da cuenta de la lista de candidatos que se inscribió para el proceso electoral, adjuntándose, además, declaración jurada simple de los mismos en que declaran cumplir con los requisitos estatutarios y sus certificados de antecedentes, los que se agregan desde fojas 10 a 19.

A fojas 22, don Luis Espinoza Moraga, Secretario General de la organización, informa por medio del Oficio N° 070, de 23 de julio de 2012, que habiéndose inscrito una sola lista de candidatos se procedió a su proclamación como Consejeros Regionales, por el período estatutario. De acuerdo a lo informado, el Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Colegio de Contadores de Chile A.G., quedó constituido por los siguientes Consejeros Regionales: don Sergio Enrique Caroca Rojas, don Waldo Maximiliano López Fariás, doña Marta Angélica Madrid Maldonado, don Pablo Jacinto Padilla Salazar y don Raúl Segundo Valenzuela Miranda, todos integrantes de la lista única registrada para el proceso eleccionario de la entidad.

A fojas 34, copia del acta de la sesión ordinaria del Consejo Nacional N° 8 /2012, de 19 de julio de 2012, donde se proclamó a los consejeros señalados.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

A fojas 48, se da cuenta de la presentación, quedando en acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 10 N° 1 de la Ley N° 18.593, señala dentro de la competencia de los Tribunales Electorales Regionales, la obligación de calificar las elecciones de carácter gremial, y según consta de la copia del certificado agregado a fojas 67, de la causa Rol N° 2502, tenida a la vista con esta fecha, la antedicha asociación es una organización gremial con personalidad jurídica vigente, cuyos estatutos se encuentran registrados en el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción bajo el N° 700, con fecha 04 de mayo de 1981.

2.- Que conforme al artículo 14 de sus estatutos, agregados desde fojas 52 a 66, de los autos mencionados, consta que los Consejos Regionales del Colegio de Contadores de Chile A.G., estarán compuestos por cinco miembros, los que serán elegidos por votación directa unipersonal por los contadores asociados de la respectiva región, en la forma que establezca el Reglamento correspondiente, quienes durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por un período más, según lo dispuesto por el artículo 10 inciso segundo.

3.- Que por su parte, el referido Reglamento de Elecciones, acompañado desde fojas 2 a 7, establece en sus artículos 1° y 2° que las elecciones ordinarias para elegir Consejeros Regionales se realizarán en el mes de julio del año que corresponda, la que se hará mediante votación directa, secreta, personal e informada, en la forma que detalla el mismo reglamento, debiendo cumplir los candidatos con los requisitos establecidos en su artículo 5° y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2.757 y artículo 15 de los estatutos, y que en definitiva son: a) Estar

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

inscrito o reincorporado en el Colegio de Contadores de Chile A.G., con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de la elección; b) Tener pagada su licencia anual o cuota social con una anticipación mínima de un mes a la fecha del acto eleccionario, sin perjuicio de lo que la misma norma señala para aquellos colegiados que pagan por parcialidades; c) Ser residente de la respectiva jurisdicción regional de cuya votación participe; d) Tener una antigüedad mínima de tres años consecutivos como socio; y e) Cumplir con los requisitos establecidos en la letra b), c) y d) del artículo 9 de los estatutos.

4.- Que de los antecedentes que obran en autos consta que el Honorable Consejo Nacional de la Orden acordó convocar a elecciones de Consejeros Regionales, en todas las regiones del país, los días 26, 27 y 28 de julio del año 2012, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria de 15 de marzo de dicho año. Consta, asimismo, del informe del Señor Secretario General, de fojas 9, que en la Sexta Región, se recepcionó una lista de candidatos a Consejeros Regionales, integradas por los colegiados que en dicho informe se detalla, la que quedó registrada bajo el N° 1 en el respectivo libro de actas del proceso eleccionario.

5.- Que el artículo 13 del precitado Reglamento de Elecciones, establece que si en algún Consejo Regional se inscribiere válidamente sólo una lista, cuyo es el caso, el respectivo Consejo deberá comunicarlo al Consejo Nacional, indicando el orden de precedencia de los candidatos inscritos, agregando la disposición, que el Consejo Nacional proclamará de inmediato a los cinco primeros candidatos que la integren como Consejeros elegidos, suspendiéndose el acto eleccionario y dando a esta proclamación la publicidad que corresponda en los periódicos regionales, debiendo el Consejo Regional comunicar por escrito este hecho al Tribunal Electoral Regional

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

respectivo.

6.- Que el procedimiento descrito es el que se ha seguido para la proclamación de los Consejeros Regionales individualizados en lo expositivo, por parte del Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión del 19 de julio de 2012, según se aprecia del acta de fojas 36 y siguientes.

7.- Que en estas condiciones, y atendido lo previsto en la normativa reglamentaria del Colegio de Contadores de Chile y los Estatutos de la misma entidad, se concluye que la proclamación de los Consejeros Regionales del Consejo Regional Libertador General Bernardo O'Higgins por el Honorable Consejo Nacional, resultó ajustada a derecho y a las exigencias requeridas por las disposiciones que la rigen.

8.- Que los cinco Consejeros Titulares proclamados para regir el Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, no tienen impedimento para desempeñar sus cargos, según se acredita con los certificados de antecedentes de fojas 11, 13, 15, 17 y 19.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757, de 1979, Estatutos y Reglamento de Elecciones de la referida Asociación Gremial, se declara:

I.- Que la proclamación de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins del Colegio de Contadores de Chile A.G., efectuada por el Honorable Consejo Nacional de la Orden en su sesión de 19 de julio 2012, señores Sergio Enrique Caroca Rojas, don Waldo Maximiliano López Farías, doña Marta Angélica Madrid Maldonado, don Pablo Jacinto Padilla Salazar y don Raúl Segundo Valenzuela Miranda, por el período de tres años, a partir de la fecha de

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

proclamación, se ajustó a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias por las cuales la entidad se rige.

II.- Que la antedicha asociación gremial deberá comunicar conforme el artículo 10 N° 1 de la Ley N° 18.593, la elección de su próximo Consejo Regional, oportunidad en que deberá señalarse los cargos a ocupar por cada Consejero, como también, cualquier reemplazo que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese por carta certificada. En su oportunidad archívese.

Rol N° 2.787.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, don Ricardo Pairicán García, quien presidió, y los Miembros Titulares, abogada doña Cecilia Gálvez Pino y abogado don Juan Guillermo Briceño Urra.- Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-